

(TRANSFERENCIAS PARA LOS RAMOS DE FOMENTO).

DECRETO LEGISLATIVO No 458, Aprobado el 5 de Diciembre de 1959

Publicado en La Gaceta No 6 del 9 de Enero de 1960

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

a sus habitantes,

SABED:

Que el congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No 458

La Cámara de Diputado y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Artículo 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, la siguiente transferencia de Partidas del Ministerio de Fomento y OO. PP.

De: 0906 - 2104 - Equipos
13 - De Ingeniería C\$ 4.000.00

A: 0906 - 2103 - Materiales y
Suministros
Consumibles.
01 - Útiles de
Oficina, C\$ 4.000.00

Artículo 2.- La presente Ley estará en vigor desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. - Managua, D. N., 26 de Noviembre de 1959.- (f) **SALVADOR CASTILLO**, DP- (f) **J. CASTILLO A.**, DS (f) **A. MARTÍNEZ**, DS.

Al Poder Ejecutivo.- Cámara del Senado, Managua, D.N., 2 de Diciembre de 1959 (f) **PABLO RENER**, SP (f) **ALFREDO BRANTOME**, SS. (f) **ENRIQUE BELLI**, S.S.

Por tanto: Ejecútese. Casa Presidencial, Managua, D. N., 5 de Diciembre de 1959 (f) **LUIS A. SOMOZA D.** Presidente de la Republica.- (f) **KART J. C. HUECK**, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.